

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redacción plazuela de Santa Maria, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías de LA AURORA DE ESPAÑA á 10 rs. al mes franco de portes.

Los avisos ó artículos que se quieran remitirse se quedarán en la casa de la redacción.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

que la instrucción para gobierno de los subdelegados de Fomento aprobada por S. M.

48. Esta distinción ó separación de atribuciones limita á las cárceles, y no es por consiguiente aplicable á los establecimientos de corrección. La autoridad judicial cesa desde el punto en que el reo es, en virtud de su condena, trasladado á uno de dichos establecimientos, cuyo réjimen es exclusivamente de competencia de la administración. A ella toca organizarlos de manera que se cumplan las intenciones de la ley y la sentencia del juez, corrigiendo y mejorando á los condenados en lugar de enervarlos y de pervertirlos. Para ello los jefes de la administración empezarán por examinar detenidamente cada una de las casas destinadas á este objeto, y cuidarán de introducir en su gobierno todas las mejoras de que sean susceptibles, tanto en el arreglo de los talleres ya establecidos, como en la plantificación de otros nuevos, sea de la misma especie, ó de otras mas apropiadas á los hábitos de los presos ó á las necesidades de cada localidad. Las reglas que deben rejir en esta materia, que se sacarán fácilmente de la denominación misma de la cosa, son: 1.^a hacer trabajar á los reos por sentencia judicial: 2.^a adjudicarles la mayor parte posible de los productos de su ocupación; 3.^a inspirarles por esta cesion de los beneficios el amor al trabajo, al cual pueden deber al fin su rehabilitación social, y la ventura del resto de su vida: 4.^a tratarlos con benignidad y clemencia, no solo por el derecho que á ello tiene la humanidad, que espía resignadamente la falta que cometió, sino porque la bondad con que se les mire modificará ó cambiará sus hábitos, pues el espectáculo constante de la indulgencia no puede menos de hacerlos indulgentes á los que lo presenciaren.

49. Estas reglas son aplicables en proporcion á los depósitos de condenados á obras públicas y á los presidios correccionales. Reglamentos nuevos

van al punto á fijar el modo de aprovechar con bien del país y de los condenados mismos los trabajos, á veces inútiles, á que hoy se les somete; el de asegurarles alimento abundante, vestido limpio, alojamiento respectivamente cómodo; el de desterrar de sus almas por estos y otros medios análogos los hábitos funestos, que no pueden menos de contraer hombres atormentados siempre del hambre, avergonzados de su desnudez, y acosados de rigores y males de toda especie. Dedicados á empresas de prosperidad los presidiarios no saldrán de su confinación mas perversos que se mostraran al dar los primeros pasos en la carrera del crimen; y volviendo á la sociedad no podrán menos de bendecir la administración protectora bajo cuya dirección reformaron sus costumbres, y se proporcionaron ahorros que mejoraran su condición.

CAPÍTULO UNDÉCIMO.

Hermandades y cofradías.

50. Si consideradas con respecto á las gracias espirituales que dispensaron á estas asociaciones los Sumos Pontífices y los diocesanos respectivos, pertenece especialmente su réjimen y dirección á la autoridad eclesiástica: miradas como reuniones públicas dependen esclusivamente de la autoridad administrativa. A ella toca, en efecto, impedir que se reúnan para otros objetos que los de su piadoso instituto, y hacer que aun esto no se verifique sino conforme á lo prevenido en los reglamentos, en cuya formación debe intervenir la misma autoridad. A veces hay entre los individuos que pertenecen á diferentes cofradías rivalidades y altercados que comprometen la paz pública, y cuya represión es un deber de la administración. Estas rivalidades suelen estenderse á competir en profusiones ruinosas, que aniquilan á un pueblo por el lucimiento de una cofradía. Las leyes han previsto ya estos casos. La administración debe velar sobre que sean respetadas, é intervenir en esta materia, como en todas las de su incumbencia, en las

actos que puedan turbar el orden, cuya conservacion le está encomendada.

CAPÍTULO DUODÉCIMO.

Caminos, canales &c.

51. Los caminos y canales son los grandes, los importantes medios de fomento de la produccion en todos los ramos. Sin las facilidades que ofrecieron en los años últimos los trozos que hay contruidos del canal de Castilla no se habrian estraido algunos centenares de miles de fanegas de trigo y de barriles de harina, que alentaron un poco la agricultura abatida de aquel granero de la monarquia. Si el canal corriera hasta los puntos extremos donde debe llegar, Castilla sola habria abastecido de trigo todos los mercados de Europa, y aun algunos de América; y la salida de sus considerables existencias habria dado fuerte impulso á la produccion, ocupacion á sus jornaleros y beneficios á sus labradores. Una comision facultativa va á trazar inmediatamente el plan de los caminos y canales que deben emprenderse en seguida, para lo cual S. M., que sabe que sobran siempre capitales donde hay grandes utilidades que ofrecer á los que los anticipen, quiere que no se perdone diligencia ni esfuerzo. Entretanto, y sin perjuicio de lo que para la plantificacion del sistema jeneral de este ramo debe hacer cada jefe de administracion en su provincia, aplicarán todos desde luego su esmero y vijilancia á conocer el estado de los caminos interiores de cada una de ellas, los recursos destinados á su apertura y entretenimiento, la forma de su administracion, y cuanto concierne á que se forme una idea cabal de su estado. Cuando sea ya adquirido se verá si los arbitrios especiales que se han impuesto, ó á que se han sometido los pueblos para gozar del beneficio de las comunicaciones fáciles, se han invertido ó se invierten en el socorro de esta necesidad, ó cuanto falta ó sobra para ello; y con presencia de los medios que de este examen aparezcan se podrá enlazar el sistema de comunicaciones provinciales con el jeneral del reino, y crear así en breve uno de los mas poderosos medios de prosperidad.

52. Contribuirá grandemente á su desarrollo la adopcion simultánea de diferentes medidas proporcionadas á la situacion particular de cada provincia. En unas hay especuladores, que mediante tal ó tal retribucion solicitaron en vano encargarse de un ramal, que condujese de una capital considerable á una carretera importante. En otras existen sin empleo en las depositarias de rentas ó en las de correos cantidades grandes ó pequeñas, que se destinaron á construir ó reparar un camino desde la capital á una ciudad rica, de la cual la separan precipicios. En otras para construir un puente utilísimo á las comunicaciones de la provincia entera reuniria el interes de ciertas industrias privadas á los que en ellas se ejercitan, si la rivalidad de otras profesiones, los manejos de

la envidia, ó los falsos cálculos de la ignorancia, no se uniesen para impedirlo. En todas, en fin, existen mas ó menos elementos para hacer el bien en esta parte. La mano de la administracion, sacándolos del caos, podrá tanto mas facilmente darles la forma apropiada al remedio de esta especie de necesidades, cuanto que anhelando todos por el beneficio de las comunicaciones expeditas apenas habria quien se negase á contribuir á él.

53. La facilidad será mayor aun en las provincias donde existen depósitos de condenados á trabajos públicos, que la administracion debe utilizar. Hasta estos últimos tiempos poco ó ningun fruto se cojió de los afanes de tantos millares de hombres. Pero debe cojerse copioso el dia en que, como se hace de algun tiempo acá, se empleen estos en obras útiles, en que se les asegure un pequeño salario, y se les presente una perspectiva consoladora. La cooperacion retribuida de estos desventurados está tan esencialmente enlazada por ahora con el sistema de caminos, que los jefes de la administracion no deben separar estas dos ideas, sino contar para sus proyectos de comunicacion jeneral ó provincial con aquellos brazos, en tanto que los haya sin empleo.

54. De la navegacion de los rios se sacó en algunas partes mucho partido en otro tiempo; pero escepto en los muy caudalosos la esperiencia ha revelado los inconvenientes de esta navegacion. En 1815 aun se pensaba entre nosotros en hacer navegable el Guadalquivir desde Sevilla á Córdoba. Sabios reconocimientos probaron luego lo vano de este proyecto, y la necesidad de construir un canal lateral, que asegurase los beneficios que no podia proporcionar la navegacion del rio mismo. La de algunos es sin embargo facil, y en calidad de poco costosa puede preferirse tal vez, á lo menos como ventaja provisional. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

55. La derivacion de las aguas de los rios navegables ó no navegables para cualesquiera necesidades de la industria agricola ó fabril, la construccion de baños, molinos, batanes ú otros artefactos, ora se establezcan en sus márgenes ó en medio de los cáuces mismos, y en jeneral todos los usos que particulares quieran hacer de sus aguas, pertenecen esclusivamente á las atribuciones de la autoridad administrativa.

CAPÍTULO DÉCIMOTERCIO.

Bibliotecas públicas, museos &c.

56. Mientras no hubo un ministerio encargado del conjunto de la administracion interior pareció natural, y era conveniente, que los establecimientos destinados á los progresos de las ciencias y de las artes dependiesen de aquel ministerio que habia concebido la idea de su ereccion, y por cuya mano se habia obtenido la aprobacion del Monarca: pues se suponía con razon que otro jefe no penetrado de las ventajas del nuevo establecimien-

no le daría quizá toda la protección que en su infancia reclamaba. Hoy, que una Soberana benéfica ha determinado darla completa y uniforme á todos aquellos en cuyo fomento está interesada la prosperidad de sus vasallos, las bibliotecas, museos &c. corren á cargo de la administración. Su intervención en estos negociados no se limitará, sin embargo, á que se mantengan ó conserve los establecimientos que existan de esta clase, sino á mejorarlos y darles toda la extensión de que sean susceptibles en el interés de las ciencias y de las artes, á cuyos progresos deben contribuir. Facilitarlos por su parte los jefes de las provincias, cuidando de plantear en ellas establecimientos análogos á los que de la misma especie existen en la capital del reino, prefiriendo por el pronto aquellos que sean mas conformes á las costumbres é inclinación de los habitantes, y á las proporciones de cada territorio. Así, por ejemplo, el subdelegado de Fomento de Cataluña se aplicará con preferencia á establecer en Barcelona un gabinete de máquinas, el de Granada otro en que se reúnan muestras variadas de los cobres, hierros, plomos, mármoles y otros minerales y fósiles preciosos de que abunda su territorio; los que manden en las templadas costas de Andalucía, Murcia y Valencia, ensayarán jardines de aclimatación, y los demás jefes respectivamente. No es menester para dispensar estos bienes que se levanten edificios suntuosos, ni que se conciban los proyectos en una escala desproporcionada á los recursos de cada localidad. La biblioteca que por fallecimiento de un abogado celebre, de un eclesiástico sábio, de un médico laborioso, se malvende y se destruye, puede, adquirida á poca costa por la administración, suministrar los primeros libros á una biblioteca pública, que con legados de hombres benéficos, con dones de los autores provinciales, y por otros medios igualmente fáciles, se haga en poco tiempo numerosa y escogida, y que desde luego proporcione á los particulares aplicados elementos de instrucción. Por el mismo estilo puede jeneralizar otros beneficios una autoridad encargada, especialmente de velar sobre estos intereses.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.

Teatros y espectáculos.

57. Los teatros exigen con urgencia un arreglo que los saque de la situación deplorable en que se encuentran. Una comisión especial ha sido encargada de este trabajo. Mientras estiende su informe, S. M. dicta en su vista providencias capaces de rejenerar el teatro destruido, los subdelegados de Fomento harán lo que puedan para mejorar el de las provincias respectivas, á lo menos en lo relativo á las piezas que se representen, ya que sea imposible hacerlo en cuanto á la ejecución, puesto que apenas hay entre sus actores uno u otro que posea los elementos primeros de su arte. Tratar á estos con la consideración que merezcan por su ta-

lenfo y su conducta; animar á los literatos de su territorio á enriquecer la escena provincial con composiciones que la varíen y amenicen, que estimulen la aplicación y favorezcan la concurrencia: proscribir severamente esas farsas inmorales y absurdas, que rodeadas á veces del prestigio de un nombre célebre, estravian la opinión literaria, al paso que ofenden el pudor y corrompen las costumbres: permitir con las convenientes precauciones academias provinciales de declamación, de música ó baile: estas y otras medidas de la misma especie pueden emplear para el fomento parcial de este ramo los jefes de la administración local, interin que la jeneral las adopta mas eficaces y decisivas.

58. Las corridas de toros, los ejercicios de equitación, los de volatinería, y demas comprendidos en la categoría jeneral de espectáculos y diversiones públicas, deben escitar bajo varios aspectos la solicitud especial de la autoridad administrativa. Siendo el trabajo el caudal del pueblo, conspira contra este caudal el que disminuye el trabajo, y hace por tanto un daño público, á veces irreparable. Las diversiones de que va hecha mención no deben pues permitirse mas que en las ciudades considerables, ó en los dias festivos, donde es justo que halle descanso y placer una vez por semana el que trabajó durante ella. De los espectáculos mencionados hay uno en que se arriesgan hombres, se destruyen animales útiles, se endurecen los corazones, y que los progresos de la razón pública desterrarán mas tarde ó mas temprano. La autoridad administrativa debe indirectamente acelerar este beneficio, rehusando á esta clase de espectáculos otra protección que una simple tolerancia, y aplicándola entera á aquellos en cuya mejora se interese mas ó menos la civilización y la prosperidad. En los volatineros y titiriteros de varias especies que andan corriendo los pueblos conviene no ver sino infelices que mendigan su pan haciendo habilidades, y la autoridad debe obrar con ellos en consecuencia de esta calificación. Socorrerlos una vez es un deber de humanidad; alejarlos en seguida es una ley de administración.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.

Socorros en casos de desgracias públicas.

59. Los incendios y las inundaciones son por dicha menos frecuentes en nuestro país que en otros muchos de Europa; pero en cambio la langosta devoró alguna vez en ricas cosechas la esperanza de una provincia, y al temblar de la tierra se hundieron en otras los edificios de pueblos enteros. Casi siempre la compasión pública acudió al punto al remedio del mal, y apenas quedó una lágrima que ella no enjugase; pero el socorro de las calamidades de esta especie no debe abandonarse á la eventualidad de las inspiraciones jenerosas, sino someterse á la acción constante, regular y uniforme de la administración. Para ello importa reu-

dirigirla: determinar de qué plaga es más frecuentemente atormentada cada provincia; qué especie de producciones ataca; hasta qué punto se extienden comúnmente sus daños; si existe algún medio de prevenirlos; cuáles se emplearon hasta ahora para conjurarlos, y todo lo demás que pueda servir para que aun estas necesidades variables e inciertas se evalúen en cuanto quepa, y se destinen á ellas con anticipación recursos proporcionados, ó se adopten medidas que eximan de la precisión de empleados.

6o. Entre estas medidas hay algunas que los subdelegados de Fomento pueden indicar ó sugerir á la administración superior, con arreglo á lo que resulte de observaciones hechas con esmero y con inteligencia. Provincia hay en el reino que maltrataron en nuestros días fuertes terremotos, y que ningún sacudimiento ha experimentado, cuando últimamente los habitantes de muchos pueblos de otra provincia vecina quedaron sepultados bajo sus escombros. A la administración toca investigar si la apertura de pozos profundos á que obligó la explotación de minas pudo preservar la primera de dichas provincias de los estragos que antes experimentarían; y comparando los hechos que sobre esto reuna, con otros análogos, hacer que se fijen las ideas sobre este punto, y acaso que se alejen esos accesos de convulsión, que experimenta la tierra en algunas provincias, y de que á veces son víctimas los que ocupan su superficie. Observaciones sobre los accidentes atmosféricos que desenvuelven los huevos de la langosta, sobre los vientos que favorecen ó dañan á cierta clase de cosechas; sobre los grados de temperatura necesarios á la germinación y fructificación de las que aquí ó allí constituyen un ramo de riqueza especial, y cuya pérdida sería una calamidad verdadera; he aquí investigaciones que muchas veces precaven desgracias públicas, que las atenúan cuando sobrevienen, y que inspirando á todos una confianza sin límites en la previsión paternal de la administración, facilitan á esta los medios de curar los males que le fué imposible prevenir.

MADRID 22 DE ENERO.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

NOTICIAS.

Ayer se publicó en esta capital el primer número de un nuevo periódico titulado el *Siglo*. En un largo artículo, en que se personifican todos los periódicos de Madrid, nos cabe á nosotros la ca-

lificación, niños sin duda, porque su autor comparó la dimensión de este papel con las grandes hojas del suyo. El articulista debió tener presente que el principal objeto del Boletín oficial es comunicar á los pueblos las órdenes de las autoridades provinciales, y para esto le sobra con su tamaño: todo lo demás que contiene es accesorio.

— Parece que el jeneral Lorenzo se halla en los Ardos con una columna de 500 hombres, y que en combinación con las otras divisiones y partidas del ejército trata de dar pronto un ataque jeneral.

— El 13 se reunieron en Barcelona hasta 500 personas, según cartas de aquella ciudad, porque se sonaba la destitución de aquel capitán jeneral; desmentida esta noticia se disolvieron los grupos, y de sus resultados parece que se han preso algunas personas.

— El *Siglo* da la noticia de que *Cuevillas*, el joven, se hallaba en el pueblo de Valderas con 90 caballos.

— Por parte del alcalde de Mequinenza de 12 del corriente consta haberse aprehendido cuatro paisanos y el ermitaño de la Magdalena, que parece formaban parte de la facción de Carnicer.

— Se ha dado al público en esta corte el prospecto de un nuevo diario político, literario é industrial que empezará á salir el 1.º de febrero, con el título de *Crónica*.

— Con dirección al ejército de operaciones ha pasado por Aranda el coronel Yarto con su columna.

— En Miravalles atacaron el 11 del corriente 400 facciosos á 150 quintos de la Guardia Real que se dirigían á Bilbao; de sus resultados huyeron los desleales como acostumbra, dejando sin embargo en el campo 9 muertos y 16 heridos. Entre los quintos hubo solo dos heridos, por lo cual están llenos de un justo orgullo. Iriarte sigue persiguiendo á Castor, que aseguran hallarse en Torroza con 100 hombres.

— El jeneral en jefe del ejército del Norte ha trasladado su cuartel jeneral á Salvatierra.

— S. M. ha nombrado una comisión para que examinando el estado de las rentas provinciales y equivalentes, y los reglamentos para su recaudación, proponga el sistema que crea más conveniente al efecto.

— Parece que las tropas de Vitoria se mantendrán en lo sucesivo por el país.

— El 17 de este mes recibió el viático el excelentísimo señor duque de S. Fernando. Su enfermedad tiene alarmados á todos los patriotas amantes de la Reina, que admiran las virtudes de este dignísimo varón.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 41 á 50 rs. fan., cebada de 22 á 23, algarroba de 35 á 36.